UTIC

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 31-05-2020-MPT

Talara, 28 de mayo de 2020

VISTO

El Dictamen N° 08-05-2020-CAPP-MPT de fecha 21 de mayo de 2020, sobre la aceptación de donación de mascarillas faciales textiles de uso comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso *"1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso *"Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*". Esta disposición ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha, lo que implica la urgente necesidad que como gobierno local contribuyamos con acciones concretas para proteger a los trabajadores en las labores que desempeñan.

Que, en el marco del estado de emergencia, a través de la Autoridad Nacional de Salud se han dispuesto una serie de medidas que buscan garantizar la protección de la salud pública, especialmente de la población vulnerable en situación de pobreza y pobreza extrema, reforzando el sistema de protección, vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID 19.

Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 37-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19), prescribe:

"6.1 Autorizase de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, con cargo a su presupuesto institucional, a efectuar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

6.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente se efectuará a través de las entidades públicas que determine el Ministerio de Salud, salvaguardando las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio, respetando el aislamiento obligatorio y de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, mediante la resolución correspondiente".

Que, para el cumplimiento de los fines del referido Decreto, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA de fecha 23 de abril de 2020, aprobó los *"Criterios de distribución de mascarillas faciales de uso comunitario de distribución gratuita"*. La referida norma establece a las Municipalidades como canal de distribución a la población priorizada en los distritos beneficiarios, que en nuestro caso es la población pobre y extremo pobre del distrito de Pariñas. En el anexo publicado en la referida Resolución Ministerial, el distrito de Pariñas ha sido considerado como una circunscripción beneficiada con la adquisición de mascarillas con cargo al presupuesto autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 37-2020, determinándose una población pobre de 23105 y extremo pobre de 2002 (Sic.) que en su conjunto asciende a 25108. Siendo así, la población del distrito de Pariñas, en la cantidad descrita, será beneficiada con la entrega de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, teniendo en cuenta que se trata de personas vulnerables que no pueden acceder a este tipo de insumos de protección personal.

Que, en ese sentido, considerando que el Gobierno Regional Piura a través del Programa de Apoyo Social efectuó una primera entrega de 5000 mascarillas faciales textiles de uso comunitario para distribuir a la población pobre y extremo pobre del distrito de Pariñas, en nuestra condición de responsable de la distribución debemos formalizar la aceptación de la donación y efectuar la entrega directa a los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA.

Que, corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución de los bienes a favor de las personas pobres y extremo pobres del distrito de Pariñas.

Que, a través del Acta de Entrega de fecha 12 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo Social del Gobierno Regional Piura y el Gerente Municipal formalizan la entrega y recepción de 5000 mascarillas faciales textiles de uso comunitario para que a través de esta entidad sean distribuidas

a las familias vulnerables de la provincia de Talara.

Que, mediante Informe N° 45-05-2020-GM-MPT de fecha 14 de mayo de 2020, el Gerente Municipal remite los actuados a la Unidad de Logística con la finalidad que se proceda a la custodia y distribución de las mascarillas donadas teniendo en cuenta las normas internas que regulan los actos de donación en el estado de emergencia y aquellas previstas en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA. En ese sentido, se han remitido los actuados para formalizar la aceptación de la donación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Que, mediante Informe N° 131-04-2020-OAJ-MPT de fecha 21 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Concejo Municipal acepte, en vía de regularización, la donación de 5000 mascarillas faciales textiles de uso comunitario, efectuada por el Gobierno Regional Piura, conforme se detalla en el Acta de Entrega de fecha 12 de mayo de 2020.

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal *"20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*. En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad que los bienes sean entregados a los trabajadores de la Entidad.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que *"los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la decisión de aceptar la donación deberá efectuarse en vías de regularización, de acuerdo a los alcances del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, con documento del visto, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, recomienda aceptar, en vía de regularización, la donación de los bienes descritos en el Acta de Entrega y en el Informe N° 131-04-2020-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, en vía de regularización, la donación de 5000 mascarillas faciales textiles de uso comunitario, efectuada por el Gobierno Regional Piura, conforme se detalla en el Acta de Entrega de fecha 12 de mayo de 2020.

SEGUNDO: La donación tiene como finalidad favorecer a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Por tanto, la distribución y entrega debe efectuarse conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA.

TERCERO: Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Oficina de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
GM/OAJ/SGDC/ULO/OAF/UTIC/OCI/OF.REG/Archivo/JAVI.